

Modelo de Cuota Litis

“Entre el Sr. A con domicilio en la calle... de Buenos Aires, titular del DNI: ... , llamado en adelante el CLIENTE por una parte, y por la otra la Dra. T°... F°..., matriculada en (CPACF), con domicilio constituido en----- C.A.B.A., llamada en adelante el PROFESIONAL, se celebra el presente Convenio de Honorarios Profesionales, sujetos a las siguientes cláusulas: PRIMERO: El PROFESIONAL toma a su cargo, por expresa petición del CLIENTE, la gestión judicial y/o extrajudicial tendiente a obtener el cobro en concepto del reclamo por(ej: daños y perjuicios, alimentos, despido etc.) que al CLIENTE le corresponda contra de(aquí se coloca el nombre de la contra parte). SEGUNDO: El honorario básico del PROFESIONAL por la gestión a que se refiere la cláusula anterior, se conviene en la siguiente forma: el 10% del monto reclamado, por todo el concepto que perciba el CLIENTE por el asunto aquí encomendado si eso fuera en Mediación, y un 20% si este fuera judicialmente. Sin perjuicio de lo pactado, serán también de exclusiva propiedad del PROFESIONAL los honorarios que pudieren serle regulados judicialmente y/o extrajudicialmente a cargo de la parte adversaria. -TERCERO: La forma de pago de los honorarios en cuestión será de la siguiente manera; El CLIENTE, pagará en el domicilio constituido del PROFESIONAL, ----- u otro si este lo indicara el porcentaje fijado en su totalidad, con la terminación del pleito, ya sea ese por conciliación, transacción judicial y/o extrajudicial. El presente convenio no se incluye apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la sentencia definitiva ni la ejecución de dicha sentencia si fuera necesaria. CUARTO: la revocación del poder, sustitución del patrocinio o rescisión unilateral por el CLIENTE, no anulará el presente convenio, teniendo asimismo derecho el PROFESIONAL a cobrar todos sus gastos, trabajos y honorarios conforme lo pactado, con la excepción que mediara culpa del PROFESIONAL; en este último supuesto, el PROFESIONAL tendrá derecho a percibir solamente los honorarios que correspondieren por regulación judicial, y al reembolso de todos los gastos efectivamente anticipados por él, si no fueren superfluos. QUINTO: En caso de desistimiento del proceso o del derecho, el CLIENTE deberá abonar los honorarios convenidos aplicándose el porcentaje a la suma demandada más los intereses que cobra el Banco Nación en sus operaciones. SEXTO: El PROFESIONAL puede renunciar en cualquier momento al mandato que se le confiere, o al patrocinio del CLIENTE, pero ello importará ipso iure la anulación del presente convenio, sin perjuicio de los honorarios que puedan regularse judicialmente en proporción a la tarea efectivamente cumplida. También quedará automáticamente sin

efecto el presente convenio si el PROFESIONAL solicita anticipadamente regulación judicial de honorarios a cargo del CLIENTE. SÉPTIMO: Si circunstancias sobrevinientes hacen legal o materialmente imposible al PROFESIONAL continuar con la gestión encomendada, o lo impiden causas de fuerza mayor o caso fortuito antes de la culminación del trabajo contratado, aquél conservará el derecho a la percepción de los honorarios pactados, en la proporción de la tarea efectivamente cumplida, de acuerdo a la clasificación establecida por ley. OCTAVO: El caso de incumplimiento del presente convenio de honorarios, dentro de los diez primeros días a contar desde el requerimiento de pago por medio fehaciente, comprometiéndose el CLIENTE a abonarlo correcta y puntualmente al momento de ser exigible el reclamo de honorarios. NOVENO: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados más arriba, lugares en los que se tendrá por válida y eficaz toda notificación que fuere menester, y se someten a la competencia de la Justicia ordinaria del Trabajo de esta Ciudad, con renuncia de cualquier otra, salvo que por la índole del asunto a iniciarse corresponda la intervención de la Justicia Federal. En prueba de conformidad, firman el presente en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, conservando uno cada parte, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ** días del mes de agosto del año”.